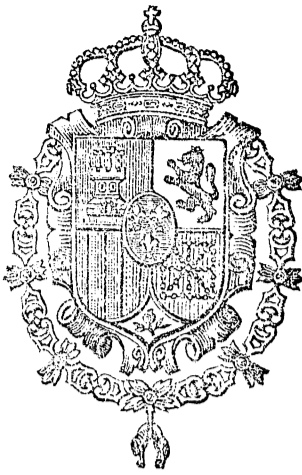


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 30
 ULTRAMAR Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Re-

gente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 38 créditos números 334, 389, 427, 437, 507, 642, 738, 813, 946, 1.020, 1.021, 1.026, 1.089, 1.090, 1.092, 1.093, 1.095 á 1.101 y 1.103 á 1.117, de la relación 4.ª adicional á la núm. 45 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Habana, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste: núm. 1.108; capital 967'30 pesos; intereses 261'17; total 1.228'47; 35 por 100, 429'96; cuyos 38 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 4.656'19 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.041'24 por los intereses devengados; en junto, á 5.697'43, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.993 pesos 97 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha re-

lación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificativos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.993 pesos 97 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

RELACION 4.ª ADICIONAL Á LA NÚM. 45 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.089	Antonio Bellido Romero.....	168	45'36	213'36	74'67
1.090	Valeriano Bonilla Alonso.....	48	19'96	60'96	21'33
1.091	Pablo Vicente Padilla.....	24	6'48	30'48	10'66
1.092	Ricardo Villena Fernández.....	36	9'72	45'72	16
1.093	Eusebio Charro García.....	94'32	19'80	114'12	39'94
1.094	José Boix Montaner.....	132'12	23'78	155'90	54'56
1.095	José Caiz Ursul.....	168	38'64	206'64	72'32
1.096	Francisco Estelles Bartual.....	144	38'88	182'88	64
1.097	Ramón Escoda Estreu.....	72	19'44	91'44	32
1.098	Celestino Gutiérrez González.....	175'54	47'39	222'93	78'02
1.099	Fernando Gómez Crispín.....	24	6'48	30'48	10'66
1.100	Agustín Llanos Fernández.....	57'72	15'56	73'30	25'65
1.101	Antonio Martín Cordero.....	168	45'36	213'36	74'67
1.102	Domingo Meneses Batris.....	60	16'20	76'20	26'67
1.103	Felipe Martín García.....	119'53	32'27	151'80	53'13
1.104	Manuel Navas Granada.....	48	12'96	60'96	21'33
1.105	Afonso Parrau Barrantes.....	156	42'12	198'12	69'34
1.106	Antonio Rodríguez Rodríguez.....	48	12'96	60'96	21'33
1.107	Juan Rodríguez Martínez.....	36	9'72	45'72	16
1.108	D. Pedro Reyes Mencarreyes.....	967'39	261'19	1.228'58	430
1.109	Juan Sánchez Rodríguez.....	168	15'12	183'12	64'09
1.110	Antonio Talamonte Montolin.....	156	42'12	198'12	69'34
1.111	Agustín Lorenzo González.....	122'22	1'22	123'44	43'20
1.112	Plácido Fernández Martín.....	120	1'20	121'20	42'42
1.113	Raimundo Llovet Serra.....	180	48'60	228'60	80'01
1.114	Antonio Riesgo Fernández.....	180	48'60	228'60	80'01
1.115	Vicente Ferrer Signer.....	126'55	30'37	156'92	54'92
1.116	Manuel Morlanes Sancho.....	168	40'32	208'32	72'91
1.117	Vicente Tur Esteves.....	168	36'96	204'96	71'73
334	Antonio Fernández Candela.....	202'02	>	202'02	70'70
389	Agustín Lorenzo Sánchez.....	24	0'72	24'72	8'65
427	Basilio Fernández Blanco.....	36	>	36	12'60
437	Vicente Vilanova Melchor.....	36	>	36	12'60
507	Eusebio Navarro Pons.....	94'02	25'38	119'40	4'79
642	Joaquín Silvestre González.....	24	>	24	8'40
738	José de la Rosa Flores.....	48	12'96	60'96	21'33
813	Lorenzo Capellanes García.....	24	6'48	30'48	10'66
896	Miguel Ruiz Sáez.....	77'67	>	77'67	27'18
946	Pedro Oliva Otero.....	152'97	41'30	194'27	67'99
1.020	Tiburcio Rodríguez Iglesias.....	36	3'60	39'60	13'86
1.021	Toribio Mansero López.....	36	9'72	45'72	16
1.026	Tomás de Gracia Expósito.....	24	5'76	29'76	10'41
TOTAL.....		4.950'07	1.087'72	6.037'79	2.111'08

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Intervención general de la

Escalafón provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el

Número de orden en la clase.....	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA [EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO]	PROVINCIA	FECHA	ESTADO	FECHA
			DE SU NATURALEZA	DE SU NACIMIENTO		DE LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN
407	D. Félix Herrando y Alvarez.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	21 Febrero 1869.....	Casado.....	1.º Junio 1894.....
408	José Manuel de Villena y Robles.....	Idem.....	Sevilla.....	6 Marzo 1858.....	Soltero.....	12 Junio 1894.....
409	Teodomiro Fagoaga y Collazo.....	Idem.....	Madrid.....	4 Abril 1878.....	Soltero.....	18 Junio 1894.....
410	Antonio Lacomba Fuster.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres.....	Castellón.....	7 Octubre 1852.....	Soltero.....	24 Julio 1894.....
411	Agustín García Blanco Rodríguez.....	Idem id. de Girona.....	Madrid.....	13 Diciembre 1871.....	Soltero.....	5 Agosto 1894.....
412	Fernando de Herraide y López.....	Idem id. de Lérida.....	Madrid.....	7 Octubre 1873.....	Soltero.....	21 Agosto 1894.....
413	Antonio Ramos Ruiz Paz y Lara.....	Idem id. de Cáceres.....	Sevilla.....	26 Febrero 1852.....	Casado.....	28 Agosto 1894.....
414	Ramón García Cid.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	11 Octubre 1865.....	Soltero.....	15 Septiembre 1894..
415	Antonio María Arranz Temé.....	Idem.....	Madrid.....	18 Febrero 1874.....	Soltero.....	15 Septiembre 1894..
416	José Molina Carpena.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.....	Murcia.....	8 Abril 1854.....	Casado.....	17 Septiembre 1894..
417	Silvio Pérez Escobar.....	Idem id. de Logroño.....	Logroño.....	11 Enero 1866.....	Casado.....	16 Septiembre 1894..
418	Damián Fernández Puebla.....	Idem id. de Salamanca.....	Palencia.....	27 Septiembre 1858..	Casado.....	26 Septiembre 1894..
419	Ricardo del Val y Rubio.....	Idem id. de Logroño.....	Logroño.....	6 Febrero 1875.....	Soltero.....	1.º Octubre 1894.....
420	Luis de Cuenca y Fernández.....	Idem id. de Alicante.....	Murcia.....	7 Abril 1876.....	Soltero.....	17 Octubre 1894.....
421	Nicolás Sáenz de Tejada.....	Idem id. de Logroño.....	Logroño.....	6 Octubre 1875.....	Soltero.....	12 Octubre 1894.....
422	Teobaldo Alonso Ceballos.....	Sirve en la Intervención central de Hacienda.....	Logroño.....	1.º Julio 1872.....	Soltero.....	25 Octubre 1894.....
423	José González Olivares y Molina.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Valladolid.....	10 Mayo 1865.....	Soltero.....	27 Octubre 1894.....
424	Angel Echaure Pérez y Salvador.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.....	Logroño.....	1.º Marzo 1846.....	Casado.....	1.º Noviembre 1894...
425	Paulino López Ruiz.....	Idem id. de Badajoz.....	Madrid.....	2 Mayo 1871.....	Soltero.....	1.º Noviembre 1894...
426	Manuel Peiro y López Puigecerver.....	Idem id. de Madrid.....	Madrid.....	19 Julio 1873.....	Soltero.....	16 Noviembre 1894...
427	José Ortiz de Burgos.....	Idem id. de Cuenca.....	Granada.....	6 Septiembre 1871..	Soltero.....	10 Diciembre 1894...
428	Joaquín Fernández del Valle.....	Idem id. de Huesca.....	Logroño.....	29 Octubre 1871.....	Soltero.....	22 Diciembre 1894...
429	Julián Raignera y Pérez.....	Idem id. de Soria.....	Madrid.....	12 Diciembre 1876...	Soltero.....	22 Diciembre 1894...
430	Francisco López Navas.....	Idem id. de Badajoz.....	Málaga.....	28 Enero 1861.....	Soltero.....	28 Diciembre 1894...
431	Luis Granada Nouchet.....	Idem id. de Tarragona.....	Cuba.....	19 Noviembre 1857...	Soltero.....	31 Diciembre 1894...
432	Alberto González de la Peña y Fernández.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.....	Cádiz.....	30 Enero 1877.....	Soltero.....	31 Diciembre 1894...
Aspirantes á Oficial de primera clase. CON 1.250 PSETAS ANUALES						
1	D. José Monserrat y Rejano.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.....	Córdoba.....	31 Diciembre 1836...	Casado.....	30 Abril 1867.....
2	Juan Tomás Cucullo y Aguiar.....	Sirvió en la Intervención de la Administración económica de la provincia de Lugo.....	Lugo.....	24 Noviembre 1842..	Casado.....	15 Agosto 1869.....
3	Adolfo Villero Danglada.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.....	Cádiz.....	6 Enero 1842.....	Soltero.....	3 Diciembre 1869...
4	Pablo García Huidobro.....	Sirvió en la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.....	Burgos.....	17 Agosto 1846.....	Casado.....	1.º Octubre 1872.....
5	Galo Francisco Suárez Dorado.....	Sirvió en la Intervención de la Administración económica de la provincia de Orense.....	Madrid.....	16 Octubre 1840.....	Soltero.....	5 Abril 1873.....
6	Rafael Truñó y Rubio.....	Sirvió en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	12 Febrero 1852.....	Soltero.....	27 Diciembre 1873...
7	Enrique Díaz de Santos y López.....	Sirvió en la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Madrid.....	11 Abril 1850.....	Casado.....	20 Febrero 1874.....
8	Francisco López y Gay.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.....	Jaén.....	31 Octubre 1858.....	Casado.....	17 Junio 1874.....
9	Manuel García Gilabert.....	Sirvió en la Intervención de la Administración económica de la provincia de Tarragona.....	Alicante.....	1.º Enero 1853.....	Casado.....	31 Julio 1874.....
10	Julián González Irazzo.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Albacete.....	Cuenca.....	6 Septiembre 1833..	Casado.....	5 Octubre 1874.....
11	Eduardo Espey y Rodin.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Navarra.....	Navarra.....	1.º Julio 1854.....	Soltero.....	23 Junio 1875.....
12	Juan Montero de los Santos.....	Idem id. de Cádiz.....	Cádiz.....	16 Noviembre 1842..	Soltero.....	5 Junio 1876.....
13	Ramón Díaz Fuentes.....	Idem id. de León.....	León.....	30 Agosto 1852.....	Casado.....	1.º Enero 1877.....
14	Sebastián Gómez Canillas.....	Idem id. de Santander.....	Cáceres.....	18 Noviembre 1837...	Casado.....	16 Julio 1877.....

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración del Estado.

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha (1).

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 2.º, caso 1.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....	4	10	12	>	>	16	>	>	>	4	10	28		
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	2	9	15	>	>	>	>	>	>	2	9	15	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	5	>	>	>	>	>	>	>	1	5	>	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	6	8	9	11	14	>	>	>	10	5	22	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	2	2	12	>	>	>	>	>	>	2	2	12	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	5	10	4	>	17	>	>	>	4	5	27	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	7	>	>	>	>	>	>	>	6	7	>	>	>
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	10	3	9	>	>	>	>	>	>	10	3	9	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	4	16	1	>	10	>	>	>	1	4	26	Archivero Bibliotecario y Anticuário.	>
Art. 2.º, caso 4.º.....	>	4	14	7	3	19	15	7	3	23	3	6	>	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	5	>	5	11	24	>	7	5	7	11	29	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 4.º.....	>	4	11	3	4	>	13	1	6	16	9	17	>	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	3	19	>	>	>	>	>	>	>	3	19	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	3	6	>	>	>	>	>	>	>	3	6	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	3	3	>	>	>	>	>	>	>	3	3	Bachiller y Profesor mercantil.....	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	21	6	26	1	9	29	>	>	>	23	4	25	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	7	7	>	>	>	>	>	>	>	7	7	>	>	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	2	15	>	>	>	>	>	>	>	2	15	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	2	23	>	>	>	>	>	>	>	2	23	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	1	9	>	>	>	>	>	>	>	1	9	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	1	9	>	>	>	>	>	>	>	1	9	Idem.....	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	8	2	21	2	10	17	>	>	>	11	1	8	>	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	Bachiller.....	>
Art. 2.º, caso 3.º.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	Idem.....	Es electo Oficial de igual clase de la Intervención general.
Art. 4.º.....	11	2	11	>	>	>	5	3	17	16	5	28	>	>
Art. 4.º.....	3	9	20	10	9	8	2	2	15	16	9	13	Perito mercantil.....	>
Art. 3.º, caso 1.º.....	8	5	16	1	11	27	>	2	16	10	7	29	>	Sirve el cargo de Aspirante de segun- da clase, en comisión, en la mis- ma Intervención.
Art. 4.º.....	10	2	17	2	5	8	>	>	>	12	7	25	>	>
Art. 4.º.....	3	1	15	>	>	>	>	>	>	3	1	15	>	>
Art. 4.º.....	7	7	21	>	>	>	>	>	>	7	7	21	>	>
Art. 4.º.....	12	8	22	>	>	>	>	>	>	12	8	22	>	>
Art. 4.º.....	2	2	26	>	>	>	8	6	1	10	8	27	>	>
Art. 4.º.....	5	5	17	7	11	3	>	>	>	13	4	20	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	23	2	19	>	3	9	>	>	>	23	4	28	>	>
Art. 4.º.....	11	5	4	8	2	>	>	>	>	19	7	4	>	Sirve el cargo de Oficial de quinta clase en la Administración especial de Hacienda de la misma provincia.
Art. 4.º.....	9	3	26	>	>	>	>	>	>	9	3	26	>	>
Art. 4.º.....	4	2	26	>	7	20	>	>	>	4	10	16	>	>
Art. 2.º, caso 1.º.....	16	10	5	>	>	>	2	10	25	19	9	>	>	Sirve el cargo de Aspirante de segun- da clase, en comisión, en la misma dependencia.

(Se continuará.)

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 10 de Abril de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																Muerte violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.							
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES													
	Vivida	Sarampión	Escarlatina	Tifoidea	Paludismo	Puerperales	Difteria	Cogueluche	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Influenza ó Gripe	Otras			TOTAL parcial	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO	Otras generales	TOTAL parcial	
Varones	6	2	2	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	13	1	4	9	1	5	1	21	1	35
Hembras	4	1	1	1	1	1	2	6	6	1	1	1	1	1	1	15	1	4	8	3	3	4	23	1	38
TOTALES	10	2	2	1	1	2	3	9	9	2	2	2	2	2	2	28	2	8	17	4	8	5	44	2	73

Madrid 11 de Abril de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Abril de 1895.

Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión	Alcala, 119		34	Hembra	1	P.	Sarampión	Zurita, 9	
2	Idem	1	P.	Idem	Ronda Duque, 32		35	Idem	1	P.	Idem	Jovellanos, 3	
3	Idem	6	P.	Idem	General Lacy, 12		36	Idem	1	P.	Idem	Hatana, 9	
4	Idem	2	P.	Idem	Santa Feliciano, 5		37	Idem	2	P.	Idem	Velarde, 4	
5	Idem	47	Casado	Tuberculosis	Rondadores, 5		38	Idem	15 d.	P.	Fiebre intermitente	Galería de Robles, 7	
6	Idem	56	Casado	Idem	Tres Peces, 30		39	Idem	35	Casado	Septicemia	Hospital de la Princesa	
7	Idem	23	Idem	Idem	Paza del Puente de Segovia, 3		40	Idem	32	Idem	Tuberculosis	Pacífico, 19	
8	Idem	40	Casado	Idem	Brasil, 5		41	Idem	24	Idem	Idem	Hospital provincial	
9	Idem	3	P.	Tabes mesentérica	Callejón del Alamillo, 3		42	Idem	7 m.	P.	Idem	Doctor Fourquet, 24	
10	Idem	3	P.	Difteria	Amparo, 92		43	Idem	3 m.	P.	Sifilis	Inclusa	
11	Idem	1 m.	P.	Sifilis infantil	Inclusa, 92		44	Idem	2 m.	P.	Idem	Inclusa	
12	Idem	60	Soltero	Cáncer del intestino	Hospital Provincial		45	Idem	22	Viuda	Lesión cardíaca	Paseo de Areneros, 6	
13	Idem	Foto.			Ronda de Toledo, 8		46	Idem	66	Viuda	Idem		
14	Idem	Idem			Pelayo, 48		47	Idem	34	Casada	Hipertrofia cardíaca	Puerta Cerrada, 3	
15	Idem	17	Soltero	Hemorragia cardíaca	Quesada, 7		48	Idem	60	Idem	Idem	Hospital Provincial	
16	Idem	21	Idem	Aneurisma de la aorta	San Juan 42 y 44		49	Idem	70	Viuda	Insuficiencia valvular	Ceres, 5	
17	Idem	9 m.	P.	Bronquitis	Ronda de Valencia, 3		50	Idem	75	Soltera	Idem	Rastero, 27	
18	Idem	1	P.	Idem	Paseo de San Vicente, 14		51	Idem	92	Idem	Miocarditis	Hospital Provincial	
19	Idem	11 m.	P.	Idem	Divino Pastor, 14		52	Idem	2	P.	Bronquitis	Lisón, 27	
20	Idem	3	P.	Broncopneumonia	Grasa, 2		53	Idem	1	P.	Idem	Quintana, 23	
21	Idem	5	P.	Idem	Lagasca, 47		54	Idem	1	P.	Idem	Marqués de Urquijo, 21	
22	Idem	64	Casado	Pulmonia	Tribulete, 3		55	Idem	2	P.	Idem	Santa Isabel, 50	
23	Idem	67	Viudo	Idem	Hospital Provincial		56	Idem	1	P.	Idem	Beatas, 16	
24	Idem	56	Casado	Enfisema	Idem		57	Idem	2	P.	Idem	Ornate, 8	
25	Idem	2	P.	Laringitis	Schegaray, 7		58	Idem	1	P.	Broncopneumonia	General Pardiñas, 22	
26	Idem	78	Viudo	Enterocolitis crónica	Hospital Provincial		59	Idem	63	Soltera	Pulmonia	Hospital Provincial	
27	Idem	29	Soltero	Nefritis	Idem		60	Idem	50	Viuda	Idem	Idem	
28	Idem	9	Idem	Idem	Carranza, 14		61	Idem	8 m.	P.	Complicaciones tóxicas	Estudios, 14	
29	Idem	56	Viudo	Apoplejía cerebral	Alcala, 140		62	Idem	22	Soltera	Gastrorragia	Hortaleza, 60	
30	Idem	5	P.	Meningitis	Angel, 9 y 11		63	Idem	76	Viuda	Peritonitis	Madera, 28	
31	Idem	2	P.	Idem	San Bernardo, 85		64	Idem	4 d.	P.	Ictericia	Inclusa	
32	Idem	2 m.	P.	Eclampsia	Hermosilla, 29		65	Idem	1	P.	Meningoencefalitis	Corredera Baja, 5	
33	Idem	8 d.	P.	Atrepsia	Inclusa		66	Idem	3 d.	P.	Coagulación cerebral	Palma, 58	
							67	Idem	1	P.	Eclampsia	Goya, 33	

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 11 de Abril de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																Muerte violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.							
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES													
	Vivida	Sarampión	Escarlatina	Tifoidea	Paludismo	Puerperales	Difteria	Cogueluche	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Influenza ó Gripe	Otras			TOTAL parcial	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO	Otras generales	TOTAL parcial	
Varones	4	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	12	2	2	9	1	4	1	21	1	33
Hembras	4	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	10	1	7	10	3	3	1	24	1	34
TOTALES	8	2	2	1	1	2	2	8	8	2	2	2	2	2	2	22	3	9	19	4	7	2	45	2	67

Madrid 12 de Abril de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaria.

Vacante una plaza de Practicante en el Hospital de Santa Isabel de Fernando Poo, con la categoría de Oficial quinto de Administración civil y 300 pesetas de sueldo y 500 de sobresueldo, se hace público á fin de que los que deseen aspirar á ella puedan presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, acompañando el título de Practicante con una copia del mismo, y en

la misma forma los documentos en que funden los méritos y circunstancias que aleguen para probar su aptitud y servicios, y la cédula personal.

Madrid 13 de Abril de 1895.—Guillermo J. de Osma.

Dirección general de Hacienda.

En virtud de Real orden, fecha 9 del mes actual, expedida por este Ministerio, se convoca á concurso, por el término de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, para la adjudicación del servicio de arrastres de efectos

timbrados y otros objetos que desde este Ministerio y Fábrica Nacional del Timbre han de ser conducidos á los puertos de Cádiz, Santander y Barcelona para su conducción á las provincias de Ultramar.

Las proposiciones serán presentadas todos los días no festivos en el Negociado de Contribuciones é Impuestos de esta Dirección general, de doce de la mañana á cinco de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones y modelo que se publica á continuación.

Madrid 13 de Abril de 1895.—El Director general de Hacienda, P. S., Valentín García del Buato.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á concurso el transporte de los efectos timbrados con destino á las provincias de Ultramar desde la Fábrica Nacional del Sello hasta los buques que en Barcelona, Cádiz y Santander hayan de transportarlos, con los demás objetos que se remitan por este Ministerio.

1.ª El contratista se obligará á hacerse cargo en la Fábrica Nacional del Sello ó en el punto de esta capital que se le designe, de los efectos timbrados ú otros objetos con destino á las provincias de Ultramar, conduciéndolos por su cuenta á Barcelona, Cádiz y Santander, según los puntos á que se destinen y conforme lo reclame la exigencia del servicio y la fecha de salida de los respectivos vapores correos, entregándolos á los Delegados de Hacienda de las mencionadas provincias, que dispondrán quedados depositados hasta ser trasladados á bordo, siendo esta operación de cuenta y riesgo del mismo contratista.

2.ª El término para hacerse cargo de los efectos será de tres días, contados desde el en que se dé aviso de la remesa, y el de su conducción hasta los puertos designados, el de seis á doce días.

3.ª Si el contratista no recogiese los bultos en el término antes fijado, se hará la remesa á su costa, y por cada día que se retrase la conducción abonará por indemnización al Tesoro la suma de 25 pesetas.

4.ª La entrega de los citados efectos á los Delegados de las capitales mencionadas se hará íntegra, sin desperfecto alguno y sin alteración en los precios, siendo obligación del contratista el pago de los efectos timbrados que falten al precio de tarifa, como igualmente el costo de elaboración de los que resulten averiados, siempre que no sea por causa de fuerza mayor inevitable y debidamente justificada. De los deterioros ó pérdidas de otros efectos confiados al contratista, responderá éste con arreglo al valor que á dichos efectos se señale por la Administración al verificar la entrega de los mismos.

5.ª Si por no haberse hecho oportunamente la conducción, por faltar algunos objetos en la entrega, ó por avería no justificada, según determina la condición anterior, se exigiera indemnización al contratista, se hará ésta efectiva en la misma forma y con arreglo á las disposiciones que se citan en la condición 10, siendo compelido en este caso á reponer la fianza en un plazo que no podrá exceder de ocho días.

6.ª El pago de las remesas se hará por la Caja especial de este Ministerio en concepto de anticipaciones á las de las provincias de Ultramar á que correspondan, en virtud de orden que se expidirá á la Ordenación general de Pagos del mismo, tan luego como el contratista justifique la realización de las remesas con certificado de la Delegación que se haga cargo de ellas según la condición 1.ª, y en el que se acredite la buena y fiel entrega de los objetos en que consistan.

7.ª La duración de este contrato será por cuatro años.

8.ª Para la garantía del contrato constituirá el rematante la fianza de 5.000 pesetas, dentro del término de ocho días, contados desde el en que se le notifique la adjudicación, consignando un depósito en la Caja general del ramo en concepto de necesario y á disposición de la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, elevándose el contrato en dicho plazo á escritura pública. Caso de no cumplir el contratista con lo prevenido en esta cláusula, quedará sujeto á lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1852.

9.ª Una vez terminado el contrato y acreditado por el contratista el fiel cumplimiento de estas condiciones, se le devolverá su fianza, quedando libre de toda obligación.

10. Si por cualquier caso ó pretexto el contratista hiciera abandonar el servicio, este Ministerio dispondrá se verifique por cuenta de aquél, hasta el nuevo concurso, que bajo iguales bases se efectuará por el resto del tiempo de su compromiso, siendo de su cuenta y cargo las diferencias en las condiciones que se verifiquen antes del nuevo contrato, y también las que resulten entre el precio por que se le haya adjudicado el servicio y el del que se celebre nuevamente. El importe de estas diferencias se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al contratista en los términos prescritos en el art. 9.º de la instrucción de 15 de Septiembre de 1852 y demás disposiciones vigentes, retenidos también, para iguales efectos, el pago de las cantidades que tuviese devengadas ó pendientes de liquidación de su servicio. Será también de su obligación abonar el interés de 6 por 100 anual por las cantidades que hubiera necesidad de adelantar por abandono del contrato. Si el precio del nuevo fuere más bajo que el del primer concurso, no tendrá derecho el contratista á reclamar la diferencia, procediendo la rescisión del contrato después de hacer la debida liquidación, y que se le devuelva la fianza en cuanto se declare que no resulta cargo, alcance ni responsabilidad por las incidencias nacidas del mismo.

11. El concurso quedará abierto por el término de un mes, contado desde la publicación de los anuncios de convocatoria en los periódicos oficiales.

12. Los licitadores entregarán las proposiciones en el Negociado de Contribuciones é Impuestos de este Ministerio durante el término fijado, á las horas de oficina, todos los días hábiles. Bajo ningún pretexto ni motivo podrá ser retirada ninguna proposición, una vez presentada; no se admitirá tampoco ninguna después de transcurrido el término señalado.

13. No se admitirá proposición alguna que no comprenda los tres puntos designados para las entregas de las remesas, y cuyo tipo exceda de 1 peseta 70 céntimos para las que se dirijan á Barcelona; 1 peseta 54 céntimos para las que se dirijan á Cádiz, y 1 peseta para las que hayan de hacerse á Santander, por cada fracción de 10 kilogramos; siendo condición indispensable para la validez de la proposición que en el caso de ofrecerse rebaja de dichos precios sea ésta igual para los tres prefijados.

Este Ministerio abonará el aumento de precio de transporte de aquellos objetos que por su disposición terminante hayan de remesarse en gran velocidad. Adviértese que en los anteriores tipos están comprendidos para su pago por el contratista el impuesto de 3 por 100 sobre transporte de mercancías, y todos los demás impuestos y derechos exigibles por el Estado ó los Municipios hasta poner los efectos al costo del buque conductor.

14. Para que las proposiciones sean válidas deberán reunir los requisitos siguientes:

Primero. Estar redactadas en papel sellado de 1 peseta, clase 11.ª, y con arreglo al modelo que al final se expresa.

Segundo. Estar escritas por un español mayor de edad que pague contribución, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

Tercero. Acompañar la cédula personal del proponente y los documentos necesarios para acreditar el pago de la contribución de los dos trimestres anteriores al concurso.

Cuarto. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras,

los precios por que se compromete á ejecutar dicho servicio, siempre que sean los prefijados, ó de lo contrario, el tanto por 100 de rebaja que en ellos ofrezca; en el concepto de que no admitiéndose parciales, la mencionada rebaja ha de ser una misma con relación á los tres precios máximos admisibles.

15. Terminada la recepción de los pliegos de proposiciones, se dará cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar para la resolución que estime procedente.

16. La aprobación definitiva del remate se hará por el Gobierno de S. M., obligando su cumplimiento desde el día en que se haga saber al contratista.

17. Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del rematante.

Madrid 13 de Abril de 1895.—El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., domiciliado en....., se compromete, bajo las condiciones expresadas en el pliego inserto en la GACETA de....., á conducir de Madrid á Barcelona, Cádiz y Santander al tipo de..... (en letra) para el primer punto..... (en letra) para el segundo, y..... (en letra) para el tercero, los efectos timbrados y demás objetos que hayan de remitirse á las provincias de Ultramar por el Ministerio del ramo.

Madrid..... de..... de 1895.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la segunda zona del partido de Medina del Campo.

D. Fernando Alonso y Cortegana, Agente ejecutivo de la segunda zona del partido de Medina del Campo.

Hago saber que en el expediente de apremio que sigo contra D. Galo Olivares García y D. José Olivares Colchero, por descubiertos de contribución territorial del pueblo de Villaverde de Medina, correspondiente á los años económicos de 1893 94 y el actual, se embargaron:

- 1.º Una bodega en el casco de dicho pueblo de Villaverde de Medina, al camino de Torrecilla, núm. 7.
- 2.º Un molino en dicho término y camino de Torrecilla, llamado el Cañarroyo, de seis aranzadas.
- 3.º Una casita en dicho pueblo y calle del Hospital, número 4.

Que celebrada subasta en 11 del actual, bajo la presidencia del Agente que suscribe fueron adjudicadas como mejor postor las fincas relacionadas á D. Vicente Gutiérrez Rebollo, en la cantidad de 4.301 pesetas.

Que con el fin de cumplir lo que dispone el art. 38 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se dictó con fecha 11 del actual la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia.—Resultando de la diligencia de subasta haber sido la mejor postura á las fincas embargadas en este expediente la hecha por D. Vicente Gutiérrez Rebollo, se le adjudican al mismo en la cantidad de 4.301 pesetas, de las que hizo entrega en el acto de la subasta en poder del Depositario 891 pesetas, á que aseñala el principal y costas devengadas hasta el día. Desconociéndose el domicilio de los deudores D. Galo Olivares García y D. José Olivares Colchero, éste por la participación que tiene en la casa embargada, requiriéndoles por medio de edictos, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de ocho días, después de su publicación, concurran al otorgamiento de la escritura de venta á favor de D. Vicente, exhibiendo al efecto los títulos de pertenencia; apercibidos de que no verificándolo se otorgará de oficio, según dispone el art. 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888. Al propio tiempo se hace saber á D. José Olivares, cuyo paradero se ignora, concurre en dicho plazo á cancelar el embargo que tiene hecho de las fincas que comprende este expediente; apercibido de que no verificándolo se solicitará del Juzgado la cancelación de oficio.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado, con el fin de que tenga lugar su inserción, expido el presente en Villaverde de Medina á 11 de Febrero de 1895.—El agente, Fernando Alonso. X—1953

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Por baja natural con motivo del fallecimiento de D. Carlos Torrén y Bruguera, Corredor de Comercio de este Colegio, la Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza de dicho señor, á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Barcelona 2 de Abril de 1895.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, Jaime Frias.—El adjunto Secretario, L. Romero. X—1955

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Bathure, sin señas.
Sevilla.—Pastora Rodríguez, ídem.
Hannover.—Himboldt Speditem.—Enrique Worms, Madrid, sin señas.
Benasque.—Miguel Sevilla, ídem.
Marristown.—Piney, hotel París, Madrid.
Vega Ribadeo.—Juan Martínez, Atocha, 18.
Játiva.—José Trigo, Jesús María, 7, segundo.
León.—Pedro, Jacometrezo, 45, primero derecha.
Lugo.—Falcón, sin señas.
Los Santos.—Rafael Tobar, Leganitos, 3.
San Fernando.—Sin destinatario, Sandoval, 3.

Madrid 13 de Abril de 1895.—El Jefe del Cierre, E. Horcasitas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los acreedores de esta Excmo. Corporación desde el año económico de 1884 á 1885 hasta el de 1893 94 por los conceptos de expropiaciones de terrenos, contratos, obras, sumi-

nistros, censos y alquileres de locales, cuyas cuentas no excedan de la cantidad de 5.000 pesetas, se servirán presentar su reclamación verbal en el Negociado correspondiente de la Contaduría de Villa, todos los días no feriados que medien desde el día de la fecha hasta fines de Mayo próximo, de una á tres de la tarde, al efecto de que reconocido su derecho, pueda serles satisfecho el importe de su respectivo crédito.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 13 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, Conde de Peñalver. —3

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Debiendo procederse á la corta del cupón que vence en 1.º de Julio próximo, correspondiente á los valores públicos que en pignoración ó depósito existan en este establecimiento, los interesados que deseen retirarle podrán verificarlo, previo pedido, hasta el 30 del mes actual el correspondiente á billetes hipotecarios de Cuba y títulos de la Deuda exterior, y hasta el 16 de Mayo el de los demás valores; en la inteligencia de que transcurridos los indicados plazos se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 13 de Abril de 1895.—El Director, José Alvarez Mariño.

Alcaldía constitucional de Oviedo.

Este Excmo. Ayuntamiento acordó adquirir por medio de subasta pública los estudios facultativos necesarios para llevar á cabo la ampliación del abastecimiento de aguas potables á esta ciudad, conduciendo á la misma el manantial de las Arrojinas, en Morcín.

El acto de la subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, á los treinta días de haberse inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, sujetándose en todo al Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á las condiciones que se insertan á continuación.

Oviedo 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Donato Argüelles.

Condiciones en que se saca á subasta por el Excmo. Ayuntamiento el estudio de la conducción de las aguas potables del manantial de las Arrojinas, situado en Aramo, Morcín.

1.ª Esta subasta tiene por objeto la adquisición por el Municipio de un estudio relativo al abastecimiento de aguas de esta ciudad por los manantiales más próximos del Aramo, con el proyecto completo de la conducción del manantial de las Arrojinas.

2.ª Los manantiales á que deban referirse los estudios que el concesionario está obligado á practicar, serán los que reúnan condiciones de posible enlace con la conducción de las Arrojinas y se hallen dentro de un radio de seis kilómetros, por lo menos, á partir de este último manantial.

3.ª A los seis meses de la fecha en que se haga la concesión de los estudios, el concesionario presentará á la Excelentísima Corporación una Memoria anteproyecto, en la cual se analicen las diferentes soluciones que dentro de la base establecida puede tener el abastecimiento de aguas de Oviedo, sin perjuicio de citar cualquier otra solución que se crea conveniente fuera de la expresada base; en este documento se expondrán con claridad y fundamento los resultados de los reconocimientos que se hayan practicado en los manantiales referidos, y como consecuencia se expondrán comparativamente las ventajas, inconvenientes y presupuestos de las diferentes soluciones.

4.ª A esta Memoria anteproyecto acompañarán los borradores de los planos necesarios para que la Corporación pueda formar idea exacta de cada una de las soluciones estudiadas y elegir la que crea más conveniente. Una vez hecha la elección, se devolverán á su autor todos los documentos expresados, que volverán á poder de la Corporación con el estudio definitivo.

5.ª El estudio definitivo, que se compondrá de una Memoria descriptiva, planos, presupuestos y pliego de condiciones, se entregará á la Corporación á los cuatro meses de devuelto el anteproyecto.

6.ª La Memoria descriptiva reseñará de una manera clara y concisa todas las obras de conducción y distribución; contendrá los fundamentos técnicos de cada solución adoptada, y terminará con los estados de alineaciones, estados de aforos y cuadros de descomposición de precios.

7.ª La Memoria irá precedida del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, relativa á la elección de las soluciones presentadas en el anteproyecto. Este documento estará escrito en papel vitela, de dimensiones reglamentaria, y se presentará bien encuadernado.

8.ª Los planos serán los siguientes:

1.º Un plano general en escala de 1/10.000 que corresponda á la zona de nacimiento de los manantiales, la de desarrollo de la solución adoptada, el trazado de ésta y los trazados de todos los estudios.

2.º Un plano con curvas de nivel de metro en metro para el desarrollo de cada uno de los trozos en que sea conveniente dividir el estudio de la conducción, escala de 1/2.500, contendrá el trazado del trozo correspondiente y la traza numerada de los perfiles transversales.

3.º Un perfil longitudinal de cada trozo en escala de 1/2.500 para las horizontales y 1/250 para las verticales con todas las anotaciones de reglamento.

4.º Un cuadro gráfico de los perfiles transversales de cada trozo de 1/250 con anotaciones.

5.º Planos de detalles y de obras de fábricas, tanteos y en la escala que sea conveniente para la completa inteligencia del estudio.

6.º Planos, perfiles y detalles relativos á las modificaciones de depósitos y distribución dentro de la ciudad.

7.º Forma y modo de conducir las aguas provisionalmente del emplazamiento que deban tener los nuevos depósitos al actual y desagües necesarios de éste para hacer independiente y separado de las obras de conducción las del nuevo depósito y distribución dentro de la ciudad.

8.º Los planos de cada sección independiente llevarán una carpeta de papel marquilla; el total, precedido de un índice, irá encerrado en una encuadernación.

Los planos correctamente dibujados en papel tela, con las tintas convencionales en uso y letras y anotaciones necesarias.

9.ª El presupuesto contendrá:

1.º Los estados de ubicación de la explanación (ó perforación).

2.º La ídem de íd. de las obras de fábrica.

3.º Los ídem de íd. de la tubería y piezas correspondientes.

4.º Resumen de precios por unidad y parte de la obra.

5.º Presupuesto de detalles y resuma.

10. El pliego de condiciones se redactará con la claridad

y minuciosidad indispensable y la forma y dimensiones reglamentarias.

El presupuesto y pliego de condiciones formará un solo volumen con las condiciones expresadas para la Memoria descriptiva.

11. Debiendo acomodarse la forma y disposición de estos trabajos a los reglamentos de Obras públicas, el concesionario se ajustará en un todo a los formularios vigentes en la materia.

12. El tipo para la subasta será de 15.000 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que originen los reconocimientos, aforos, operaciones de campo, indemnizaciones de perjuicios correspondientes y trabajos de gabinete, así como la adquisición de instrumentos y demás material de todas clases.

El pago de la cantidad en que resulte adjudicado el remate se hará en tres plazos: el 25 por 100 a la entrega del ante proyecto; otro 25 por 100 a la del proyecto definitivo, y el resto, ó sea el 50 por 100, cuando los estudios merezcan la aprobación superior y de ellos se de cuenta al Excmo. Ayuntamiento.

13. El concesionario abonará al Excmo. Ayuntamiento, por vía de indemnización, la cantidad de 50 pesetas por cada día que retrase la entrega del anteproyecto, y si dejara transcurrir el plazo de treinta días, se considerará rescindido el contrato, con pérdida del depósito que habrá de constituir.

Igual indemnización quedará obligado a abonar el Municipio por el retraso en la entrega del anteproyecto definitivo, considerándose asimismo rescindido el contrato, con pérdida del depósito, a los treinta días de demora, y quedando además el Excmo. Ayuntamiento dueño del anteproyecto.

14. En el caso de fallecimiento del concesionario ó de imposibilidad de éste, debidamente justificada, para continuar los trabajos, el Excmo. Ayuntamiento abonará la parte allí cuota que corresponda a los ya ejecutados, según apreciación de perito ó Ingenieros ó Arquitectos.

15. En el caso de que no recayese sobre el proyecto definitivo la aprobación superior, será obligación del concesionario rehacer el estudio; en este caso, el tiempo que tardase en rehacerlo se considerará como retraso y dará lugar al descuento de 25 pesetas por día, y la caducidad de la concesión a los tres meses, contados desde el día en que el Ayuntamiento devuelva el proyecto hasta el día en que el concesionario lo remitiese corregido; si otra vez el proyecto fuese desaprobado, el Excmo. Ayuntamiento declarará la caducidad.

16. El Excmo. Ayuntamiento facilitará al concesionario cuantos datos éste exija y aquél posea relativos a las aguas de la población, así como a las circunstancias estadísticas y topográficas de las mismas y zonas de las conducciones.

17. El concesionario depositará la cantidad de 2.000 pesetas en calidad de garantía de cumplimiento de su compromiso.

18. Para tomar parte en esta subasta será condición indispensable acreditar que se posee el título de Arquitecto ó el de Ingeniero de cualquier clase.

19. La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, a los treinta días de haberse inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1893. A las doce de la mañana del día en que corresponda, se constituirá el Tribunal, que estará compuesto del Sr. Alcalde Presidente ó quien haga sus veces, el Síndico del Ayuntamiento y un Notario público, y se procederá a la apertura de las proposiciones, que en pliego cerrado y lacrado habrán de presentar los licitadores durante la primera media hora.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación del pliego de condiciones, consignando en ellas y expresando en letra la cantidad por la que se compromete a hacer los trabajos, y acompañando el resguardo que justifique haber entregado en la Depositaria municipal ó Caja de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, como garantía previa para tomar parte en el remate, y la cédula personal del proponente.

20. Abiertos los pliegos y leídas las proposiciones que contengan, se adjudicarán provisionalmente los estudios al autor de la más favorable, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento para la aprobación definitiva.

La Corporación se reserva el derecho de aprobar ó no el remate, si así lo creyera conveniente a los intereses municipales.

21. No se admitirá ninguna proposición cuyo tipo del valor de los trabajos exceda del que se establece en la condición 12.

22. Una vez adjudicado el remate, el agraciado completará con otras 1.000 pesetas la garantía a que se refiere la condición 17.

23. Si el concesionario no cumpliera en el término de cuarenta y ocho horas, a contar desde el día en que se le comunique el acuerdo correspondiente, con lo que establece la cláusula anterior, se entenderá que renuncia al concurso, con pérdida del depósito.

24. Una vez hecho el depósito, se le comunicará al concesionario por la Alcaldía la autorización oficial para dar principio a los trabajos, contándose desde esta fecha el plazo que se estipula en la condición 3.ª de este contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N. (Ingeniero ó Arquitecto), vecino de... , enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con fechas... , se compromete a tomar a su cargo los estudios para la conducción de las aguas a esta ciudad de los manantiales más próximos del Aramo, y el proyecto completo de la conducción del manantial de las Arrejinas, en Merçin, sujetándose en un todo a las condiciones publicadas, de que se dá por enterado, por la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.) X—1950

Alcaldía constitucional de Verín.

Vacantes las dos plazas de Médicos titulares de este municipio para la asistencia médica gratuita de familias pobres hasta el número de 500, por acuerdo de esta Junta municipal se anuncia por concurso dichas plazas, dotadas con el sueldo anual de 999 pesetas cada una, y por término de cuatro años, a fin de que los Profesores facultativos puedan optar a ellas, presentando las instancias documentadas en legal forma durante dicho plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Verín 27 de Marzo de 1895.—E. A. P., Julián A. Canellas. X—1957

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Contencioso provincial de Madrid.

Habiendo interpuesto ante el expresado Tribunal por el Procurador D. Francisco Morales, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, recurso contencioso contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, que dejó sin efecto el acuerdo de aquél de 5 de Octubre de 1894, relativo al transporte y suministro de arena a las obras municipales, anulando la subasta celebrada en 6 de Septiembre, dicho Tribunal, en proveído de 21 de Marzo último, mandado llevar a efecto en 4 de actual, ha acordado que se haga público por el presente anuncio, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del art. 63, con relación al segundo del art. 36 de la ley, a fin de que llegas a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren conyugar en él a la Administración.

Madrid 9 de Abril de 1895.—V. B.—Banqueri.—El Relator Secretario, Licenciado Angel Garcia Goñi. X—1946

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Angel Maria Segovia del Valle, por injuria y calumnia, y en la que es parte actora el Excmo. Sr. D. Venceslao González, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 3 de Abril, señalando el día 17 de Mayo, y hora de las doce su punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos D. José Becerra y Don Adolfo Ruiz Castroviejo, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Saleses), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 9 de Abril de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira. J—2009

Audiencias provinciales.

CORDOBA

D. Cesáreo Huerta Garcia, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Salvador Jiménez Melchadano, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Simón y de Josefina, soltero, natural y vecino de Ecija, y de oficio titiritero, a fin de que comparezca en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en este Tribunal, para evacuar cierta diligencia en causa que se le sigue por el Juzgado de Montilla y por el delito de lesiones; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por sus agentes se proceda a la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo a disposición de este Tribunal.

Dada en Córdoba a 30 de Marzo de 1895.—El Presidente, Cesáreo Huerta.—El Secretario, Carlos Usano. J—1918

LLERENA

Por la presente se cita a Antonio Rodríguez Barrero, vecino que fué de Azuaga, para que el día 29 del presente mes, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz con el fin de celebrar el juicio oral acordado en causa seguida en este Juzgado contra Francisco Mesa Santiago, por lesiones.

Dada en Llerena a 8 de Abril de 1895.—El Secretario, Luis Fernández. J—2015

Juzgados de primera instancia.

ALMADÉN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de la villa y partido de Almadén.

Por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que en la noche del 14 de Marzo último sustrajeron de la posada que en la villa de Sacruela tiene Gil Fernandez y Rubio, vecino de dicho pueblo, dos burros, el uno de ellos pardo, de cinco años, de unas seis cuartas de alzada, con una lista negra por el lomo, sin seña particular, y el otro rucio, cerrado, de seis a siete años, algo más pequeño que el anterior, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de quince días, a prestar declaración en la causa de su referencia; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, civiles, militares y agentes de policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca de indicados semejantes, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Almadén a 4 de Abril de 1895.—José Serrano Pérez.—Por su mandato, Rogelio Zamora. J—1889

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario formado en este Juzgado contra Pedro Conde Donaire por quebrantamiento de condena, ha dictado el siguiente «Auto.—Almendralejo 12 de Marzo de 1895.—Al sumario de su razón la anterior orden y suplicatorio; acúcese el recibo; y

Resultando que incoado este procedimiento a consecuencia del delito de quebrantamiento de condena cometido por Pedro Conde Donaire y otro, se han practicado las diligencias necesarias para hacer constar la naturaleza del hecho, circunstancias concurridas en su comisión y participación punible que en el mismo haya podido tener lugar persona determinada;

Considerando que de lo actuado no resulta, a juicio del que provee, la necesidad de practicar nuevas diligencias de investigación, y por tanto, debe darse por terminado el sumario en cumplimiento del art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S., por ante mí, el Escribano, dije: Se declara terminado el presente sumario y elevóse a la Audiencia provincial de Badajoz por el conducto prevenido, previo emplazamiento en forma al procesado, para que en término de diez días

comparezca ante dicha Superioridad; con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar; haga-se saber que debe nombrar Procurador y Abogado que lo represente y defienda en el juicio oral; apercibido que de no verificarlo se le nombrarán de turno; y dese conocimiento de este proveído al Ministerio fiscal por medio de atento oficio, librándose, para que tenga lugar el emplazamiento, exhorto al Sr. Juez instructor de la Comandancia militar de Cautel, en cuyo establecimiento penal se encuentra recluido el procesado.

Así lo proveyó y firma el Sr. D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta partido.—Doy fe.—Juan Saval.—Ante mí, Juan Flores.»

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento al procesado Pedro Conde Donaire, expido la presente, cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta partido, y la firmo y sello con el de mi cargo en Almendralejo a 2 de Abril de 1895.—Juan Flores. J—1858

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

En la madrugada del 31 de Marzo último fué robada la casa de comercio del vecino de esta villa D. Rafael Escolar López, desapareciendo de ella 6.910 reales en tres billetes del Banco de España, uno de 100 pesetas y los dos restantes de 50. media onza de oro, una moneda de 5 duros Alfonso, también de oro, otra de 2 y una libra esterlina del propio metal, 8 duros en calderilla y el resto en plata hasta completar aquella cantidad, auztrayéndose también tres capas confacionadas con vueltas de felpa y sobrevueltas de veludillo ó pana de color oscuro dos de ellas, y clara la de la otra, ocho restos de piezas de paño de cinco a 10 metros y de 20 a 25 mantones de lana de nueve y 10 cuartas con estiquetas de las casas Sahadriyas, Pinillos y Compañía y de Rufino Blázquez, de la ciudad de Sevilla.

En su virtud ruego a todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca del dinero y efectos robados, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Aracena a 1.º de Abril de 1895.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo y Cordero. J—1890

ASTUDILLO

D. Nilo Garcia Paredes, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Burgos y Palencia, y en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º y 3.º del art. 835 de la ley Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Victor Francisco Mignel, alias Mónico, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, natural de Castrogeriz, domiciliado en Villaldemoro, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a presentar la rejada y latiguillo que expresó obraban en su poder y para que concorra a la presencia judicial los días que le están señalados en la causa seguida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en Astudillo a 28 de Marzo de 1895.—Nilo Garcia Paredes.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez. J—1771

BADAJOZ

D. Francisco Mifaut y Macón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a los parientes más próximos de un hombre desconocido, de estatura mediana, delgado, de unos treinta y ocho a cuarenta años de edad, color moreno, pelo castaño, barba poblada y rasurada, sus ropas de paño pardo muy deteriorada, sombrero negro viejo y zapatos de becerro, que falleció del 13 al 15 del corriente mes en la dehesa de Sagrera, de este término, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a fin de ofrecerle el sumario que instruyo con motivo de la muerte natural de dicho desconocido.

Dado en Badajoz a 27 de Marzo de 1895.—Francisco Mifaut y Macón.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—1801

BAENA

D. Segundo Achútagui y Geloz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Encarnación Castro Montes, de estado casada, de cuarenta y cuatro años de edad y de esta vecindad, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de careo acordada en causa que contra la misma se sigue por robo de dinero.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en clase de detenida a disposición de este Juzgado, caso de ser habida, con las seguridades convenientes.

Dada en Baena a 1.º de Abril de 1895.—Segundo Achútagui.—El actuario, Estéban Bujalancs. J—1833

BALAGUER

D. Tiburcio Pérez Alvarez, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye de oficio causa criminal sobre sustracción de valores declarados en cantidad de 2.000 pesetas, que tuvo lugar en últimos del año 93, en méritos de la que, y providencia de esta fecha, se ha dispuesto expedir la presente, que se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y en la GACETA DE MADRID, al objeto de ofrecer, como se ofrece, el procedimiento a los perjudicados en dicha causa Rosa Vidal y Antonia Sariguez, por ignorarse su paradero, las que han sido ya citadas por medio de edicto de comparencia ante este Juzgado, al objeto indicado y prestar la oportuna declaración, conforme a las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal y traer cuantos datos les conste al descubrimiento del hecho por que se procede y sus circunstancias.

Dada en Balaguer a 29 de Marzo de 1895.—Tiburcio Pérez Alvarez.—Por orden de S. S., Antonio Amella. J—1834

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Cardese, natural de Livorno (Italia), de veintidós años de edad, que ha residido últimamente en esta ciudad, calle Arco del Teatro, núm. 49, piso primero, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, al objeto de prestar declaración en méritos del sumario que se le sigue por hurto de dinero á Teresa Bricio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura alta, color moreno, tiene el labio inferior grueso, una cicatriz en forma de cruz en el lado izquierdo de la boca, cejas pobladas y bigote negro, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 1.º de Abril de 1895.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—1835

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Caballé, natural de Vinaroz, de veintidós años de edad, soltera, delgada, de estatura regular, vistiendo al estilo de las mujeres de esta capital, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en un sumario que contra la misma instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regenta del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Caballé y su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Abril de 1895.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol J—1859

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Alfonso Felhu, dependiente que fué de D. Juan Estela, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca dentro de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre estafa, con auto de 29 de Marzo último decretando su prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, se sirvan dar los órdenes oportunos para la busca y captura del expresado Alfonso Felhu, y su conducción, caso de ser habido, á las citadas cárceles á mi disposición.

Barcelona 1.º de Abril de 1895.—Salvador Alafont.—José María Guardiola. J—1860

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los herederos de D. Estaban Llopart Llambay, que falleció en esta capital el día 16 de Noviembre anterior, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 1.º de Abril de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., y por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa. J—1836

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Comalat Casanovas, de cuarenta y nueve años de edad, casado, vendedor ambulante, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Juan Comalat Casanovas, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 4 de Abril de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., y por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa. J—1891

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Gómez, hijo de Francisco y de Flora, de treinta años de edad, casado, artista, natural de Madrid y vecino de Galicia, y á Teresa Homedes Urgellés, hija de Juan y de Teresa, de treinta años, modista, soltera, natural de Tortosa, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de notificadas la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta capital en méritos de la causa criminal seguida contra los mismos sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparecen.

Asimismo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conduc-

ción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, de los referidos Francisco Martínez y Teresa Homedes.

Dada en Barcelona á 2 de abril de 1895.—Manuel Reñaga. Por mandado de S. S., José de Romero. J—1861

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á José Pons Guñjarro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en el ramo de responsabilidad civil, dimanante de la causa que contra el mismo y otro se siguió por los delitos de desecato y atentado á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Marzo de 1895.—Manuel Reñaga.—Ante mí, José Gili. J—1813

BECERREÁ

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria se cita, llama, busca y emplaza, como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel López Fernández, casado, labrador, hijo de José y Antonia, natural y vecino de la Arojiña, parroquia de Peñamil, Ayuntamiento de Navia de Saarna, partido de Fonsagrada, cuyas demás circunstancias se consignán á continuación, el cual estuvo trabajando tiempo pasado en las minas de Andalucía, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Lugo, Pontevedra, Coruña, Orense, León, Oviedo, Bilbao y Huelva y GACETA DE MADRID, se presente á ingresar de rejas adentro en la cárcel de este partido, de donde se ha fugado el día 13 del actual como cosa de siete á siete y media de la tarde, con el fin de continuar la prisión en que estaba por virtud de la causa que se le sigue por amenazas con explosivos; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de cualquiera clase que sean, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Becerreá 18 de Marzo de 1895.—Estanislao Sala.—Jesús Soto.

Señas del procesado.

Estatura alta, color bueno, ojos, cejas y pelo castaño; viste pantalón de buril, chaqueta y chaleco de tela á cuadros, camisa de lienzo del país, gasta faja, calza boregoles y usa sombrero. J—1802

BEJAR

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Béjar.

Por el presente quinto edicto hago saber que el día 1.º de Junio de 1892 cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Manuel González Clemente, vecino de esta población; y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general de la ley Hipotecaria, se hace público para que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer sus reclamaciones ante este Juzgado contra citado Registrador, á contar desde el siguiente día en que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, hasta el día 1.º de Abril próximo venidero; con apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término sin hacerse reclamación alguna, se devolverá la fianza que tiene prestada en garantía de aquel cargo.

Dado en Béjar á 23 de Marzo de 1895.—Ramiro Valcarlos.—Sebastián Puig. J—1772

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gálvez Gil, de veintidós años de edad, hijo de Andrés y de Manuela, de estado soltero, natural de Igüelleras (Valencia), de profesión pastelero y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle declaración con carácter de inquirir y de responder á los cargos que le resultan en causa que en unión de otros se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de Manuel Gálvez Gil, y si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 20 de Marzo de 1895.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—Por Arriaga, ante mí, Licenciado Pedro de Orús.

Señas particulares de Manuel Gálvez Gil.

Estatura regular, color blanco pálido, pelo rubio, barba del mismo color poco poblada y corta, el labio inferior bastante grueso, con una hendidura en el centro muy pronunciada, y se expresa con facilidad y corrección. J—1892

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Solsona Marqués, de cincuenta y tres años de edad, hijo de León y de Manuela, de estado casado, natural de Saupar (Ternel), de profesión camarero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración con carácter de inquirir y de responder á los cargos que le resultan en causa que en unión de otros se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Jacinto Solsona Marqués, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 30 de Marzo de 1895.—Miguel Bobadilla.—Por Arriaga, ante mí, Licenciado Pedro de Orús.

Señas particulares de Jacinto Solsona Marqués.

Alto y un poco grueso, pelo entrecano, barba poblada, pero usa bigote, le falta la mayor parte de los dientes y muelas, color moreno, sin embargo de su edad su apostura es erguida, sus modales y expresión revelan alguna instrucción y trato de gentes. J—

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández Flores, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Ramón y de Camila, de estado casado, natural de San Martín de Greya (Oviedo), de profesión jornalero, vecino de Tarandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Antonio, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 2 de Abril de 1895.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—Ante mí, Licenciado Pedro de Orús.

Señas personales del Antonio.

Talla un metro 67 centímetros, pesa 63 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros de largo por nueve de ancho, de los pies 26 por 10, ojos azules, pelo castaño, rostro moreno, tiene una nube en el ojo izquierdo. J—1837

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se cita y llama al pariente más cercano de un tal José, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual se cayó en la tarde del 15 de Marzo último de un segundo piso de una casa en construcción sita en Santudín, jurisdicción de la anteiglesia de Begoña, y falleció en el santo hospital civil de esta villa, á las cuatro de la tarde del 17 de dicho mes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerse la causa que por dicho motivo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bilbao á 3 de Abril de 1895.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—De su orden, Antonio Sancho. J—1862

BORJA

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción del partido de Borja.

Hago saber que en la noche del 20 del actual le fueron robados á Babel Rubio Bazarico, vecino de Albeta, por unos desconocidos, el dinero y efectos que á continuación se expresan; y en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado expedir la presente, exhortando y requiriendo á las Autoridades é individuos de policía judicial para que practiquen diligencias en busca del dinero y objetos robados, poniéndoles, así como los culpables, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Borja á 29 de Marzo de 1895.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Dinero y efectos robados.

Sobre tres duros.
Dos sábanas de estopa nuevas.
Un mantón de seda.
Unos calzones.
Una chaqueta.
Un chaleco.
Un pañuelo de seda.
Una faja morada.
Dos cubiertas de camé.
Y un mantel. J—1803

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que la noche del 17 al 18 del corriente hicieron tres ó cuatro disparos á Andrés Arjona Pineda y Manuel Rodríguez Jiménez, lesionando uno de aquellos al primero de indicados individuos, con el fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar las oportunas declaraciones en el sumario que por indicado hecho me encuentro instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el término de diez días, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cabra 30 de Marzo de 1895.—José Soler.—El actual, Juan de Dios Pastor. J—1838

CACERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se cita á Justo Peseta Barrientos, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, sólo si que proceda de Portugal, de alguno de los pueblos próximos á la frontera española por la parte de Valdeca de Alcantara, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que en su contra se instruye por el delito de daño; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 2 de Abril de 1895.—Pío Navarro.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez. J—18 9

La Funeraria.

Se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 30 del actual, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Preciados, 20, donde se encuentran de manifiesto el balance, sus comprobantes y Memoria.

Es segunda convocatoria, y la junta quedará legalmente constituida cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y acciones que representen.

Madrid 13 de Abril de 1895.—El Director, Justo Fernández.—Un Administrador, Antonio Soler. X—1954

La Islaña Marítima.

COMPANÍA MALLORQUINA DE VAPORES

Balance en 31 de Diciembre de 1894, aprobado en junta general de accionistas celebrada el 3 de Febrero del corriente año.

Table with financial data for 'La Islaña Marítima' showing Active and Passive assets in Pesetas.

Palma 4 de Febrero de 1895.—Por la Islaña Marítima, el Vocal de turno, José Valleriola.—V.º B.º.—El Presidente, Pedro Sampol.—El Secretario, Ramón Obrador. X—1956

Compañía general de Tranvías.

Resumen del balance de la misma en 31 de Diciembre de 1894.

Table with financial data for 'Compañía general de Tranvías' showing Active and Passive assets in Pesetas.

El Director, Francisco Alsina. — V.º B.º.—El Presidente del Consejo administrativo, Manuel María Pascual. X—1961

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Abril de 1895.

Meteorological observation table for Madrid on April 13, 1895, including temperature, wind, and humidity data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 13 de Abril de 1895.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula and France, detailing atmospheric conditions.

RETRASADOS — DÍA 12

Table of delayed telegrams for the 12th day, listing locations and conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña, Toledo, Burgos, Avila, Valencia, Barcelona, Palencia, Valladolid, León y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Abril de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of official exchange rates for Madrid, comparing the current day's rates with the previous day's.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the date and the corresponding rate.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE ABRIL DE 1895

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 27'98-27'90 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 40'75 10'50.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 35 y 36 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in Pesetas for different editions.

SANTOS DEL DIA

San Pedro González Telmo, mártir.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las nueve.— Función 2.ª de abono.—Turno par.—Cin-ko-ka. A las cuatro y media.—El babbeo é l'intrigante. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 2.ª de abono.—Turno par.—El comer y el rascar.—Fantasía de Fausto.—El javilán y la paloma.—Después del verano. Baile español.—Niña Pancha. A las cuatro y media.—La misma. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Sesie 7.ª.—Turno 2.º par.—El ratoncito Pérez.—¡Fea! (monólogo).—Los asistentes.—Las solteronas.—La rebuñica. A las cuatro y media.—Turno 2.º impar.—Carambolas.—El padrón municipal.—Caerse de un nido. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La Czarina.—La Revista.—Tabardillo.—Dolores.... de cabeza, ó el colegial atrevido. A las cuatro y media.—La vuelta al mundo. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El moro Muza.—Folies Berger.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos. A las cuatro y media.—Folies Berger.—El moro Muza.—El tambor de Granaderos. GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media.—Segunda presentación de la compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática.—Ella, Juila y Lulu.—Santarella y los Cingaleses. GRAN CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos magníficas funciones.—Segunda y tercera presentación de la compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática; en ambas tomarán parte todos los artistas de la compañía. Sillas, 1'50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.